CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "K &V"

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECORAL N°140-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA.

Ublendo en la Av. Circunvalación Ma-P-Lota N° 2 Ref. (Una cuadra shajo del SENATI) Abelicay – Apulímac.

Contacto Cel. 958766273.

EXPEDIENTE: N° 021-2016-CCE-K&V.

ACTA DE CONCILIACION SIN ACUERDO, CON POSICIONES DE LAS PARTES.

En la ciudad de Abancay, siendo las 09:30 am del dia 13 de Julio del año 2016, ante mi Julio Cesar Moscoso Sullcahuaman identificado con DNI N° 72893341, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 40940, presento su solicitud de conciliación la persona de: (MARIBEL ECCOÑA SOTA con DNI N° 45919805 con domicilio en la Av. Sinchi Roca s/n del Distrito y Provincia de Abancay del Departamento de Apurimac; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: El Representante del Gobierno Regional de Apurimac Abogado Carlos Rodolfo Mediana Gutiérrez con DNI 31038660 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR. APURIMAC/GR. con domicilio ubicado en el Jr. Puno 107 del Distrito y Provincia de Abancay Departamento de Apurimac, siendo la materia a conciliar; Pago de deuda por servicios prestados al Gobierno Regional de Apurimac.

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

II.- DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

2.1.- Obligación de dar suma de dinero por servicios prestados.----

III.- POSICION DE LAS PARTES.

- **3.1.-** La parte invitada refiere que no puede llegar a un acuerdo conciliatorio con la recurrente ya que no ha hecho hasta la fecha la entrega de Acta de entrega de Conformidad de servicio.-----
- 3.2.- la parte solicitante refiere de que ya se hizo la entrega del Acta de conformidad en su oportunidad a la persona de Beatriz Valencia Salas





en su condición de Tesorera entrante, quien no quizo firmar la recepción por problemas personales.----

IV.- RESPECTO AL ACUERDO

Existiendo divergencia de posición de las partes ambas refieren no estar de acuerdo con la posición del uno al otro en consecuencia refieren que no llegaran a un acuerdo, dejando a salvo su derecho a recurrir y hacer valer sus derechos en la vía que corresponda conforme a ley.------

Se extiende la presente acta N° 21-2016-CCE- K&V y se deja constancia que la conciliación no puede realizarse por los motivos expuestos; la misma que consta de 02 paginas.

TRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIA

J. Césan Moscoso Sultcahuamán Constador Extrajudicial Nº Reg. 40940 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ma Carlos Rodallo Medina Guiérres
Procurador Público Regional

MARIBEY ECCOÑA SOTA DNI Nº 45919805